

ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0135 DE 2025
(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1438 de 2011, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 780 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, la función administrativa al servicio del interés general, y la obligación del Estado de garantizar la seguridad social y el derecho a la salud. La Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 otorgan atribuciones a los alcaldes para dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, y la Ley 1751 de 2015; configuran el SGSSS, priorizando el mejoramiento de los servicios a los usuarios, el fortalecimiento de la atención primaria en salud, la articulación intersectorial, y la garantía del derecho fundamental a la salud.

Que, la Ley 1122 de 2007, modificó el SGSSS, priorizando el mejoramiento de los servicios a los usuarios. Con el fin de reformar los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de inspección, vigilancia, control, organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios en salud.

Que, la Ley 1438 de 2011, Resolución 2788 del 2022 adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud – APS y establece la necesidad de la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud. Esto implica la necesidad de mecanismos de coordinación y articulación a nivel territorial.

Que, la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, Resolución 2367 del 2023 y el Acuerdo 035 de 2019 “Por medio del cual se adopta la política pública en salud colectiva - La Salud en todos los derechos 2019-2032” enfatizan la importancia de la salud pública, la gestión de riesgos sanitarios, la articulación intersectorial, la participación social y la atención de los determinantes sociales de la salud.

Por otra parte, la ley 715 de 2001, en su artículo 44: determina las competencias de los entes territoriales municipales descentralizando la gestión en salud. Por lo que las principales competencias de los municipios radican de dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el ámbito de su jurisdicción, entre otras, de conformidad en lo descrito por el numeral 44.3 de salud pública.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Responsabilidad

DECRETO 0135 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

En el artículo 20° de la Ley 1751 de 2015, el Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud. De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación.

Que, las Resoluciones 3202 de 2016, 3280 de 2018, 2626 de 2019, y 276 de 2019 regulan las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS y el Modelo de Atención Integral en Salud, estableciendo la importancia de la promoción, prevención, atención integral y la acción intersectorial.

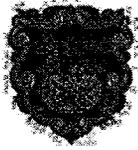
El artículo 9 de la resolución 3202 de 2016 regula las RIAS y define las responsabilidades de los integrantes del sistema para la operación de las RIAS, incluyendo la adopción, adaptación, implementación y evaluación. Esto sugiere la necesidad de una estructura organizativa a nivel territorial para llevar a cabo estas funciones.

Que, la resolución 3280 de 2018 acoge los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, definiendo responsabilidades para los actores del SGSSS. Esto también implica la necesidad de coordinación y seguimiento a nivel territorial.

Que, la Resolución 518 del 2015 establece disposiciones en relación con la Gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas en adelante PIC e igualmente establece las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados por recursos del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la resolución.

Que, el decreto 780 de 2016, contempla las estructuras de Atención Primaria en Salud y la salud colectiva a nivel Municipal, define las responsabilidades de las entidades territoriales en la gestión de la salud Pública abordando la vigilancia, promoción de salud y prevención de enfermedades, por otra parte: la ley 715 de 2001, distribuye las competencias entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en materia de Salud, por lo que; la ley 715 – provee el fundamento jurídico para la organización e implementación de acciones de (APS) y Salud Colectiva a nivel Municipal y abre espacios a que al nivel local se organicen los entes que manejen estos procesos, apoyados en la participación comunitaria.

Es menester para la administración municipal de Pasto, garantizar el derecho a la salud a través de la puesta en marcha del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “*Pasto competitivo, sostenible y seguro*” y el programa de salud a través del Plan territorial de salud “*Pasto previene te cuida y te protege*” y los subprogramas: Hacia Una Comunidad Saludable



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Responsabilidad

0135

DECRETO

DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

con Atención Primaria en Salud, Salud pública con enfoque de determinantes sociales, Gobierno y gobernanza para la salud.

Que, de conformidad con las atribuciones del alcalde, señaladas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, de “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*”, en concordancia con lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, a fin de establecer mecanismos de coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de APS y salud colectiva a nivel territorial se advierte la necesidad de conformar el presente “Comité de Atención Primaria en Salud y Salud Colectiva del Municipio de Pasto”, como una decisión justificada y necesaria para dar cumplimiento a las exigencias normativas y operativas en materia de APS y salud colectiva.

Que, mediante Decreto 0133 del 09 de Julio del 2025, se concedió vacaciones al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se encargó de las funciones como ALCALDE DE PASTO al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto hasta que dure las vacaciones del titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el Comité de Atención Primaria en Salud (APS) y Salud Colectiva del municipio de Pasto, como un órgano asesor y de seguimiento, encargado de la planificación e implementación de la estrategia de APS, incluida la operatividad de equipos básicos de salud, y de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) en el municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ: El Comité de atención primaria en salud (APS) y Salud Colectiva estará integrada por:

A. ASISTENTES PERMANENTES

1. Alcalde Municipal o su delegado.
2. Secretaria de Gobierno o su delegado.
3. Secretaria de Salud Municipal o su delegado, quien preside el comité.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honorabilidad

DECRETO 0135 DE 2025
(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

4. Coordinador SISBEN.
5. Secretaria de Cultura o su delegado.
6. Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Pasto "Pasto Deporte" o su delegado.
7. Dirección Administrativa de Juventud o su delegado.
8. Secretaria de Bienestar Social o su delegado.
9. Secretaria de Educación o su delegado.
10. Secretaria de Desarrollo Comunitario o su delegado.
11. Secretaria de Desarrollo Económico o su delegado.
12. Secretaria de Gestión Ambiental o su delegado.
13. Secretaria de las mujeres, orientaciones sexuales e identidades de género o su delegado.
14. Gerente de la empresa social del estado (ESE) del municipio o su delegado y el coordinador de salud pública de la ESE.
15. Coordinador equipo Plan de Intervenciones Colectivas - operadores.
16. Un Representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB del Municipio.
17. Un Representante por las IPS (Prestador primario) privadas.
18. Un representante de la asociación de usuarios de las entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
19. Representante de la Policía Nacional.
20. Representantes del ICBF de Pasto (centro zonal Pasto 1 y centro zonal Pasto 2).
21. El representante de la Red de Universidades regionales latinoamericanas Red UREL por parte del municipio de Pasto.
22. Un representante del SENA.
23. Director Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres o su delegado.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Memorias

DECRETO 0135 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

B. ASISTENTES INVITADOS.

Se convocarán según la necesidad del comité y la temática a tratar. Podrán ser invitados representantes de los siguientes sectores priorizados: Un representante de líderes sociales por cada uno de los sectores priorizando: (comunidades étnicas, mesa municipal de la población con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas. (OSIEGD) mesa de participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado (VCA), mesa de salud colectiva y la población migrante).

C. INVITADOS PERMANENTES.

El comité municipal tendrá como invitados permanentes a la PERSONERIA MUNICIPAL y de acuerdo con la necesidad se invitará a los actores institucionales, veeduría ciudadana y comunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.

El representante de las entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) será elegido internamente en la primera sesión del comité de cada año, previa convocatoria enviada por correo electrónico a cada EAPB.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

El representante de las IPSs privadas del municipio de Pasto, será elegido internamente en la primera sesión del comité de cada año, previa convocatoria enviada por correo electrónico a cada IPS.

PARÁGRAFO TERCERO.

La selección de los representantes invitados se realizará a través de los mecanismos de designación propios de cada sector priorizado. En el caso de las comunidades étnicas, la OSIEGD, la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado (VCA), la Mesa de Salud Colectiva y la población migrante, cada espacio organizativo determinará internamente su delegado, garantizando la representatividad y legitimidad de su participación en el comité.

PARÁGRAFO CUARTO

La inasistencia injustificada por parte de alguno de los integrantes del comité, será informada a Personería Municipal o la respectiva Oficina Control Interno Disciplinario de la respectiva entidad, dada la trascendencia de las funciones asignadas según amerite cada caso.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Responsabilidad

DECRETO 0135 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ: Las funciones del Comité de Atención Primaria en Salud y Salud Colectiva del Municipio de Pasto, estará sujeto a resolución 1079 de 2022 del Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Resolución 3280 de 2018, Acuerdo Municipal 035 del 2019 de Política pública de salud colectiva, por tanto, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la implementación progresiva en el Municipio de Pasto del modelo de atención en salud basado en la estrategia de atención primaria en salud, en consecución con la ruta promoción y mantenimiento de la salud y sus componentes.
2. Realizar seguimiento al plan territorial de salud para la implementación del modelo de atención en salud basado en la estrategia de atención primaria en salud en consecución con la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.
3. Identificar las prioridades en salud a intervenir de acuerdo con la caracterización territorial realizada por los integrantes del sistema general de seguridad social en salud, en los sectores priorizados para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud.
4. Realizar el análisis de situación de salud de la población, además de lo definido en la normatividad vigente, que permita:
 - a). Identificar las poblaciones y sus características según momento del curso de vida, grupo de riesgo, así como de las familias y las condiciones de los entornos donde se desarrollan y transcurren sus vidas.
 - b). Definir atenciones complementarias a las definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud.
 - c). Realizar la adecuación sociocultural de las atenciones o intervenciones en salud de las Rutas Integrales de Atención en Salud.
 - d). Identificar la oferta requerida, adecuar los servicios de salud y establecer las modalidades de atención que garanticen la atención integral en el marco de las Rutas Integrales de Atención en Salud.
 - e). Definir los tiempos para la implementación progresiva de las intervenciones dispuestas en las RÍAS.



DECRETO 0735 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

5. Presentar información actualizada sobre el avance en la implementación del modelo de atención en salud basado en la estrategia de atención primaria en salud, en articulación con la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el municipio, con el fin de disponer de soportes para la rendición de cuentas ante los entes de control y la comunidad.
6. Presentar la oferta de programas sociales que faciliten el acceso oportuno a los servicios municipales, en función de los resultados de los procesos de caracterización y los planes de Atención Primaria en Salud.
7. Establecer, de manera conjunta, con los integrantes del sector salud, los sectores públicos, privado y, las organizaciones sociales o comunitarias; los mecanismos, acuerdos y alianzas, que garanticen:
 - a. Promover el desarrollo de capacidades para favorecer la agencia e incidencia en torno al derecho a la salud en interdependencia con otros derechos.
 - b. Impulsar el reconocimiento y posicionamiento de las prioridades relacionadas con la situación y determinantes del derecho a la salud de las personas, las familias y comunidades a fin de establecer objetivos comunes y alternativos de solución.
 - c. Promover la inclusión de acciones dirigidas a la atención integral en salud de las personas y de las familias en sus planes operativos, proyectos o sus equivalentes y la complementariedad entre planes de beneficios.
8. Realizar seguimiento al plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el plan decenal de salud pública, el plan de desarrollo municipal, planes de vida de los pueblos indígenas, de los pueblos afrocolombianos, ROM, así como en las políticas públicas municipales.
9. Formular el plan de desarrollo de capacidades en articulación con los actores del SGSSS.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Democrática

DECRETO 0135 DE 2025

(1.1 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

10. Incluir en los respectivos instrumentos de planeación los resultados, estrategias, programas y proyectos requeridos para lograr la atención integral en salud.
11. Analizar la disponibilidad, suficiencia y completitud de servicios y las tecnologías en el territorio para la operación de la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud con los actores del SGSSS.
12. Realizar la adaptación y adecuación de las intervenciones individuales y colectivas, en conjunto con los grupos poblacionales presentes en el territorio que permita el acceso, respeto y reconocimiento teniendo en cuenta el enfoque étnico e intercultural, género y diversidad sexual, psicosocial, diferencial y por curso de vida.
13. Identificar barreras de acceso para la implementación de las RÍAS en el municipio y proponer acciones de mejora.
14. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes y disposiciones técnicas operativas.
15. Formular de manera conjunta el plan de trabajo de la mesa de salud colectiva.
16. Agenciar la coordinación intersectorial para dar respuesta a los intereses, necesidades y problemáticas de las personas, familias y comunidades identificadas por los equipos básicos de salud
17. Organizar mesas de trabajo con representantes de diversos sectores (educación, ambiente, cultura, desarrollo económico, etc.) para coordinar acciones intersectoriales que promuevan la salud colectiva.
18. Facilitar la creación de alianzas estratégicas con ONGs, universidades y organizaciones comunitarias para apoyar la implementación de la estrategia de atención primaria en salud
19. Generar acciones de agencia e incidencia en salud pública y salud colectiva.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Democracia

DECRETO 0135 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

20. Desarrollar campañas de sensibilización para fomentar la participación comunitaria en la toma de decisiones sobre salud.
21. Crear espacios de diálogo y participación donde los ciudadanos puedan expresar sus preocupaciones y propuestas en temas de salud.
22. Organizar talleres y seminarios para líderes comunitarios y profesionales de la salud sobre temas de salud colectiva, atención primaria en salud y derechos humanos.
23. Analizar los resultados y proponer ajustes en la prestación de servicios para mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad.
24. Participar activamente en la formulación y revisión de políticas públicas de salud y sociales, asegurando que se incluyan las perspectivas y necesidades sociales en salud de las comunidades.
25. Fomentar la integración de enfoques de salud colectiva en las políticas y programas de desarrollo municipal.
26. Organizar actividades recreativas y deportivas para promover estilos de vida saludables en colaboración con la Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – “Pasto Deporte” y otras entidades.
27. Presentar informes que sean requeridos por las diferentes entidades.

ARTÍCULO CUARTO. OPERATIVIZACIÓN: La operativización del comité se llevará a cabo a través de mesas técnicas, concebidas como espacios intersectoriales de diálogo para la socialización, discusión, gestión e implementación de acciones dirigidas a mejorar los determinantes sociales y ambientales de la salud. Estas mesas partirán de la identificación de problemas o situaciones de interés en salud pública y colectiva que no pueden resolverse de manera aislada dentro de un solo sector, sino que requieren la acción conjunta de diversas entidades.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Responsabilidad

DECRETO 0135 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

- PARÁGRAFO.** CONVOCATORIA: La convocatoria a las mesas técnicas será realizada por la Secretaría Técnica del Comité de Atención Primaria en Salud y Salud Colectiva, a cargo de la Secretaría Municipal de Salud, a través de correo electrónico.
- ARTÍCULO QUINTO.** REUNIONES. El comité municipal se reunirá ordinariamente cada seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica a cargo de la Secretaría Municipal de Salud.
- PARÁGRAFO.** El comité municipal, en caso de requerir, convocará a sesiones técnicas extraordinarias con el fin de impactar en los determinantes sociales de la salud, garantizando el derecho fundamental a la salud en interdependencia con otros derechos.
- ARTÍCULO SEXTO.** SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité de Atención Primaria en Salud y Salud Colectiva del Municipio de Pasto, estará a cargo de la Secretaría Municipal de Salud, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:
1. Citar a las sesiones del comité por medio electrónico de forma individual a los miembros del comité institucional, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión con cinco (5) días hábiles de antelación.
 2. Llevar el archivo de la documentación que se genere por parte del comité.
 3. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.** QUORUM. El comité sesionará con la mitad más uno de los asistentes permanentes que lo conforman y las decisiones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del comité con derecho a voto asistentes en cada sesión.
- PARÁGRAFO. -** En caso de que no exista el Quórum requerido se realizará nueva citación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes y se sesionará con los asistentes presentes en la reunión, el número de asistentes será el Quórum decisorio y decisiones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de los integrantes del comité con derecho a voto asistentes en cada sesión.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participativa Municipal

DECRETO 0135 DE 2025

(11 JUL 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y SALUD COLECTIVA DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD”

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR. Ordenar a la Secretaria Municipal de Salud comunicar a todos los integrantes que conforman el comité de atención primaria en salud (APS) y salud colectiva del municipio de Pasto para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud y la planificación, implementación y seguimiento a las rutas integrales de atención en salud el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 11 JUL 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
Alcalde Municipal de Pasto (E).
Decreto 0133 del 09 de Julio de 2025

Aprobó: 
Wilder Calderón Morillo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Mary Luz Castillo Rosero
Secretaria de Salud

Revisó: Elizabeth Mendoza 
Profesional Universitaria OAJD

Revisó: Fernando Tenganá Díaz
Jefe de Oficina Jurídica – Sec. Salud

Revisó: Ruth Cecilia de la Cruz
Profesional Especializado Sec. Salud

Proyectó: María Mónica Jojoa Jojoa
Contratista de apoyo APS.